

Buenos Aires, 3 de junio de 1965.-

Visto el presente expediente n° 59.804/65 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que dicho organismo eleva el proyecto de discriminado de asignaciones para "Gastos varios y eventuales"; y

CONSIDERANDO:

Que las asignaciones vigentes por dicho concepto fueron acordadas a partir del 1° de noviembre de 1962 por este Tribunal mediante Resolución N° 5/63.-

Que dicha disposición introdujo modificaciones a su anterior (Resolución N° 35 de 7 de octubre de 1960) sólo en la fijación de montos para los tribunales y organismos del interior otorgando un refuerzo del orden del 50%, no así en los de esta Capital Federal, los / que en su mayoría vieron reproducidas las asignaciones autorizadas por la citada Resolución N° 35/60, cuya vigencia se operó a partir del 1° de noviembre de 1960.- Ello, en virtud de que los tribunales del interior adquieren directamente la mayor parte de los elementos de uso habitual.-

Que es conveniente extender tal régimen a los tribunales de la Capital.-

Que habiendo la ley 16.662, de presupuesto para el actual ejercicio, autorizado la incorporación de un crédito que permite la medida antes referida, como asimismo aumentar la asignación anual para / "Gastos varios y eventuales", así corresponde desearlo.-

Por ello, SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar para el ejercicio de 1965 // (1°/1/65 al 31/12/65), en los montos y forma que se detalla en planillas anexas -las que forman parte de la presente resolución y serán // firmadas y selladas por el Secretario de Superintendencia-, las asignaciones anuales para cada uno de los tribunales y organismos que inte-

-//-

gran el Poder Judicial de la Nación, para atender todos aquellos gastos imputables a la partida denominada "Gastos varios y eventuales" / comprendida en el Item 568 "Tribunales y Ministerio Público de la Justicia Nacional". Dichos fondos se destinarán, principalmente, a la // compra de artículos de limpieza, reparaciones menores de máquinas, mobiliario e instalaciones, lámparas eléctricas y útiles de oficina que no sean provistos por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, a cuyo cargo quedará la provisión -respecto de la partida de referencia- de libros de registro, papel, impresos, carátulas, fichas, cintas para máquinas de escribir.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección Administrativa y Contable a efectuar las liquidaciones que corresponda de acuerdo // con las nuevas asignaciones determinadas en las planillas anexas a // que se refiere el artículo 1º, como también a modificar dichas asignaciones frente a necesidades impostergables debidamente justificadas, y a fijarlas en forma proporcional, en oportunidad de la creación o / reorganización de tribunales y organismos. Los casos en que se haga uso de dicha atribución, deberán comunicarse a esta Corte Suprema al / término del respectivo ejercicio.-

Artículo 3º.- Recomiéndase a los señores Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación, ajustar los gastos estrictamente al concepto y monto de las asignaciones acordadas.-

Artículo 4º.- La aplicación de la presente Resolución se hará efectiva por la Dirección Administrativa y Contable en oportunidad de concretarse la incorporación a que se alude en el cuarto considerando.-

Artículo 5º.- Regístrese y hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

